

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Pesquera Hayduk S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	<ul style="list-style-type: none"> • Congelados de productos hidrobiológicos, con una capacidad instalada de 135 t/día. • Procesamiento de productos hidrobiológicos, destinado al consumo humano directo, a través de su planta de enlatado, con una capacidad instalada de 2089 cajas/turno. • Procesamiento de productos hidrobiológicos para la producción de harina de pescado de alto contenido proteínico (ACP) con una capacidad instalada de 133 t/h de procesamiento de materia prima.
c.	Ubicación	Avenida Santa Marina s/n, distrito de Coishco, provincia de Santa, departamento de Ancash.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 00150-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	Especial	x
c.	Fecha de Supervisión	16, 17 y 18 de julio de 2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.²

¹ **RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA**
7.1 de la información administrada por el OEFA
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:
b) Actividades de Supervisión Ambiental
(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal,



- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.³
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.⁵
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**.⁶
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería.⁷

adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

3 LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Autorización de Instalación de Planta de Congelados de Recursos Hidrobiológicos, aprobado con Certificado Ambiental – EIA N° 020-2004-PRODUCE/DINAMA.
- Estudio Complementario del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), con Calificación Favorable del PAMA, mediante Oficio N° 796-97-PE/DIREMA.
- Estudio de Impacto Ambiental para el Traslado de una Planta de Harina de Pescado de Chimbote a Coishco con Incremento de Equipos, Maquinarias y con Innovación Tecnológica, aprobado con Certificado Ambiental EIA N° 038-2008-PRODUCE/DIGAAP.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Las instalaciones supervisadas fueron:

- La planta de congelados
- La planta de enlatados
- La planta de harina y aceite

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1.	9002054	0761720	---	Planta congelado
2.	9002073	0761672	---	Colector de efluentes de CHD
3.	9002141	0761543	---	Pozo colector de efluentes y punto de muestreo de efluentes.
4.	9002094	0761656	---	Lavador de vahos planta evaporadora
5.	9002131	0761671	---	Lavador de gases de aire caliente
6.	9002124	0761732	---	Lavador de vahos de molino seco

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**7.1. Planta de congelados**

- 7.1.1. Reportes de Monitoreo.
- 7.1.2. Tratamiento de efluentes.
- 7.1.3. Revisión de planes de contingencias.
- 7.1.4. Manejo de residuos sólidos no peligrosos.
- 7.1.5. Manejo de residuos sólidos del proceso (residuos hidrobiológicos).
- 7.1.6. Manejo de residuos sólidos peligrosos.
- 7.1.7. Transporte de insumos, casa de fuerza, limpieza, entre otros.

7.2. Planta de harina y aceite

- 7.2.1. Tratamiento de efluentes.
- 7.2.2. Control de emisiones atmosféricas.

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.



- 7.2.3. Reporte de monitoreo.
- 7.2.4. Cronograma de inversiones.
- 7.2.5. Manejo de residuos sólidos domésticos.
- 7.2.6. Residuos sólidos, control de olores, ruidos y vibraciones, entre otros.

7.3. Planta de enlatado

- 7.3.1. Reportes de monitoreo.
- 7.3.2. Tratamiento de efluentes.
- 7.3.3. Manejo de residuos sólidos no peligrosos.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Planta de congelados

8.1. Reportes de Monitoreo

- **Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes:** El administrado ha realizado un monitoreo de efluentes de la planta de Congelado (Consumo Humano Directo).
- **Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor:** El administrado realiza el monitoreo de cuerpo marino receptor conjuntamente con la planta de harina.
- **Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire:** El administrado realiza el monitoreo conjuntamente con las actividades de enlatado y harina.
- **Presentación del Reporte de monitoreo de niveles de presión sonora:** el administrado durante la supervisión presenta el Informe de Monitoreo de Ruido INFOISOH745160713.

8.2. Tratamiento de efluentes

- **Tratamiento de sanguaza "y" efluentes de proceso:** Canaletas con rejillas, metálicas verticales, trampas de sólidos, los sólidos recuperados son enviados a la planta de harina, los líquidos son enviados a la planta de harina para su tratamiento en los equipos de tratamiento de sanguaza de dicha planta.
- **Tratamiento de agua de limpieza de equipos y planta (pisos, mesas, paredes, canaletas, etc.):** El administrado tiene trampas de grasa en los terminales de las canaletas.
- **Tratamiento de efluentes domésticos:** Los efluentes se evacuan a la red pública de la Municipalidad Distrital de Coishco.

8.3. Revisión de planes de contingencias

- **Posee Plan de Contingencia para hacer frente a emergencias producidas por fuentes antrópicas:** El administrado tiene un Plan de Contingencia incluido en su Estudio de Impacto Ambiental para emergencias producidas por fuentes antrópicas.
- **Posee Plan de Contingencia para hacer frente a emergencias producidas por fuentes naturales:** El administrado tiene un Plan de Contingencia incluido en su Estudio de Impacto Ambiental para emergencias producidas por fuentes naturales.



8.4. Manejo de residuos sólidos no peligrosos

- **Segregación de residuos no peligrosos:** Se observó una correcta segregación de residuos sólidos no peligrosos.

8.5. Manejo de residuos sólidos del proceso (residuos hidrobiológicos).

- **Disposición final de residuos sólidos de proceso:** El administrado deriva los residuos hidrobiológicos del proceso a su planta de harina.

8.6. Manejo de residuos sólidos peligrosos

- **Gestiona adecuadamente la segregación de residuos peligrosos:** Se observó una correcta segregación de residuos peligrosos, encontrándose estos residuos en los respectivos dispositivos para residuos peligrosos; conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005.
- **Disposición final de los residuos sólidos peligrosos:** El administrado tiene contrato vigente de cooperación para la el manejo integral de Aceites usados y otros residuos peligrosos con la EPS.
- **Presentación del Plan de manejo de residuos sólidos:** El administrado cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- **Presentación de la Declaración de manejo residuos sólidos:** El administrado cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

8.7. Otros

- **Supervisión del transporte, insumos, en especial de los peligrosos si los hubiere:** El administrado cumple con su compromiso ambiental asumido en su Estudio de Impacto Ambiental.
- **Supervisión de los recursos naturales a fin de evitar su agotamiento y desarrollo sustentable:** La supervisión de los recursos naturales que utilizan como materia prima para el procesamiento la realizan mediante biometrías y establecer las tallas mínimas autorizadas para el recurso a procesar y pesca en temporadas autorizadas.
- **Supervisión a las alteraciones del medio ambiente socio económico y cultural de los alrededores de la planta:** Presentan actas de entrega de pescado a la Asociación de Pescadores y Armadores, presentan informe y vistas fotográficas de actividades de limpieza.
- **Casa de fuerza construido de material acústico:** La casa de fuerza está construida de material noble (Ladrillo y cemento).
- **Limpieza de los alrededores:** El administrado realiza la limpieza de los alrededores y presentan el sustento de la limpieza.
- **Control del tránsito vehicular en los exteriores (Buen vecino)** Se observó el pintado de poste y veredas en los exteriores con los colores amarillo y negro indicativas para el tránsito vehicular.
- **Áreas verdes dentro y fuera de la planta:** Se evidenció áreas verdes dentro de la planta y fuera de la planta.



- **Limpiezas periódicas de los alrededores:** Presentan informe y vistas fotográficas de limpieza de los alrededores.
- **Crear ambientes afines a la naturaleza:** El administrado ha acondicionado áreas verdes dentro de la planta

Planta de harina y aceite

8.8. Tratamiento de efluentes

- **Autorización de Vertimientos otorgado por la Autoridad Nacional del Agua:** Resolución Directoral N° 144-2013-ANA-DGCRH, de fecha 10 de junio de 2013.
- **Tratamiento de Agua de bombeo:** tamices rotativos, celda de flotación, tanque de retención, emisor submarino de aproximadamente 1 200 metros de longitud.
- **Tratamiento de sanguaza:** poza de concreto, tamiz rotativo, equipo de transferencia de calor, centrifugas horizontales, centrifugas verticales, tanque de almacenamiento.
- **Tratamiento de agua de cola:** plantas evaporadoras de película descendente, que utiliza los vahos de los secadores a vapor indirecto como medio de calefacción.
- **Tratamiento de agua de limpieza de planta (pisos, paredes, superficies de equipos, canaletas, etc.):** poza de concreto, rejillas de retención de sólidos, rejillas horizontales en sus canaletas, tanque de neutralizado.
- **Tratamiento de purgas de los calderos:** se tratan conjuntamente con las aguas de limpieza de la planta.
- **Tratamiento de efluentes de agua de laboratorio:** bidón en la que colectan las aguas y neutralizan.
- **Tratamiento de efluentes domésticos:** se envían a la red de alcantarillado.

8.9. Control de emisiones atmosféricas

- **Control de la emisión de gases proveniente del sistema de secado:** los vahos provenientes del sistema de secado se utilizan como agente calefactor en la planta evaporadora de agua de cola.
- **Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora:** lavador de vahos.
- **Control de la emisión de gases proveniente de los calderos:** las calderas tienen trampas de hollín y deflector de gases.
- **Control de la emisión de material particulado proveniente del sistema de secado:** controla las emisiones de material particulado del sistema de secado por medio de ciclones.
- **Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos:** controlan el material particulado de los molinos utilizando un sistema de exhaustor de finos y ciclón.
- **Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque** Se verificó que la sala de ensaque es cerrado y techado.
- **Control de la emisión de material particulado proveniente de los calderos:** controlado mediante trampas de hollín.

8.10. Reporte de monitoreo

- **Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes:** Cumple con la presentación de los reportes e monitoreo de efluentes.
- **Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor:** Presenta los reportes e monitoreo de cuerpo marino receptor.



- **Presentación de los Reportes de monitoreo de emisiones:** Reporta periódicamente los resultados del monitoreo de emisiones.
- **Presentación del Reporte de monitoreo de calidad del aire:** cumple con reportar periódicamente los resultados del monitoreo de calidad de aire.

8.11. Cronograma de inversiones

- **Para el cumplimiento de los LMP de efluentes:** El administrado está cumpliendo con el cronograma de implementación de equipos establecido en la Resolución Directoral N° 036-2010-PRODUCE/ DIGAAP.
- **Para la reducción de emisiones (innovación tecnológica):** El administrado ha realizado la innovación tecnológica para mitigar las emisiones al ambiente.

8.12. Manejo de residuos sólidos domésticos

- **Gestiona adecuadamente la segregación de residuos sólidos industriales:** Se verificó la existencia de dispositivos de almacenamiento de colores conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005, para la segregación de los residuos industriales.
- **Disposición final de los residuos sólidos industriales peligrosos:** El administrado presenta contrato una EPS para El Manejo Integral de Aceites Usados y Otros Residuos peligrosos y no peligrosos.
- **Presentación del Plan de manejo de residuos sólidos:** Cumple con la presentación.
- **Presentación de la Declaración de manejo residuos sólidos:** Cumple con la presentación.

8.13. Otros

- **Residuos sólidos de la producción:** Todos los residuos, excepto los residuos sólidos de pescado serán llevados al relleno sanitario de la ciudad, los residuos sólidos de pescado serán reincorporados al proceso.
- **Control de olores:** Recepción de materia prima en buenas condiciones de conservación.
- **Protección de la salud:** Se observó que la empresa tiene un sistema de tratamiento de efluentes de agua de bombeo, agua de limpieza de la planta y los trabajadores tienen sus respectivas ropas de trabajo.
- **Protección del entorno:** Se observó jardines en el interior de la planta y realizan una limpieza periódica de los alrededores de la planta.
- **Ruidos y vibraciones:** Presentan monitoreo de ruidos de las zona de planta

Planta de enlatado

8.14. Reportes de monitoreo

- **Presentación de los Reportes de monitoreo de efluentes:** Durante la supervisión presenta el monitoreo de efluentes de consumo humano directo.
- **Presentación del Reporte de Monitoreo del Cuerpo Marino Receptor:** Presenta conjuntamente con lo de la planta de harina.



8.15. Tratamiento de efluentes

- **Tratamiento y disposición de Agua de bombeo:** El administrado, trata el agua de bombeo en los mismos equipos usados para el tratamiento de las aguas de su planta de harina.
- **Tratamiento de sanguaza:** se verificó que para el tratamiento de la sanguaza existen canaletas y trampa de sólidos.
- **Tratamiento de caldo de cocinadores:** El caldo de los cocinadores es enviado a la planta de harina para su tratamiento con el agua de bombeo de la primera y segunda etapa del agua de bombeo.
- **Tratamiento del condensado de autoclaves:** Los condensados de autoclaves van a la canaleta de agua de lavado de planta que en el trayecto van disminuyendo la temperatura hasta llegar a la poza de recepción de aguas de lavado de planta ubicado en la zona del establecimiento de harina.
- **Tratamiento de efluentes de limpieza de equipos y accesorios de planta y establecimiento industrial:** Se verificó la existencia de canaletas con rejillas horizontales (Tamices) y trampas de sólidos en las zonas de cocido y zona de enfriado las que conducen las aguas a la planta de harina para su tratamiento conjunto con las aguas de limpieza de la planta de congelado y harina.
- **Tratamiento de efluentes de agua de laboratorio:** El administrado solamente realiza análisis físicos organolépticos en el laboratorio de la planta de enlatado.
- **Tratamiento de efluentes domésticos:** El administrado envía las aguas domésticas que genera a la red de alcantarillado.

8.16. Manejo de residuos sólidos no peligroso

- **Segrega adecuadamente los residuos sólidos no peligrosos:** Se verificó la existencia de dispositivos de almacenamiento de colores conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005. Cumple con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM.
- **Declaración de Manejo de Residuos Sólidos:** El administrado ha presentado la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos.
- **Plan de Manejo de Residuos Sólidos:** El administrado ha presentado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
- **Disposición final de los residuos sólidos industriales no peligrosos:** El administrado presenta contrato una EPS para el Manejo Integral de Aceites Usados y Otros Residuos peligrosos y no peligrosos.
- **Tratamiento de los Residuos hidrobiológico:** Los residuos sólidos hidrobiológicos son enviados a la planta de harina de pescado para su procesamiento y transformación en harina.
- **Segregación de residuos sólidos industriales peligrosos:** Se verificó que el administrado para la segregación de residuos industriales pesqueros cuenta con dispositivos de almacenamiento de colores conforme a la Norma Técnica Peruana NTP 900.058 2005.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- **Disposición final de los residuos sólidos industriales peligrosos:** El administrado presenta contrato una EPS para el Manejo Integral de Aceites Usados y Otros Residuos peligrosos y no peligrosos.

IX. MUESTREO AMBIENTAL

9.1 Estaciones

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	Poza Emisor (efluente - antes de inicio de emisor submarino)	Muestreo realizado por personal de la Dirección de Evaluación del OEFA	9002135	761540

9.2 Resultados

Fecha de muestreo	Demanda bioquímica de oxígeno (DBO5) (mg/L)	Sólidos suspendidos totales (TSS) (mg/L)	Aceites y grasas (HEM) (mg/L)	Numeración de coliformes fecales (NMP/100mL)	Numeración de coliformes totales (NMP/100mL)
17.07.2013	64.93	39.96	6.9	79x10 ⁵	23x10 ⁶
18.07.2013	77.42	134.7	58.8	-----	-----
LMP*		2.5*10 ³	1.5*10 ³		

San Isidro, 24 MAR. 2014

DELIA MORALES CUTI

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

